



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 10 de setiembre de 2025

VISTO:



La Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, de fecha 04 de octubre de 2021, donde se aprueba las metas de gestión que deberá cumplir la EPS MOYOBAMBA S.A. en el periodo regulatorio 2021-2026, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

CONSIDERANDOS:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A. ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se establece en sus diversos artículos, lo siguiente:

"(...)

Artículo 77.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los servicios

77.1. La Sunass determina los costos económicos de la prestación de los servicios a partir de la evaluación que realice de los planes maestros optimizados de los prestadores con el objetivo de la universalización, de los planes para la prestación del servicio de las unidades de gestión municipal y de los operadores especializados y de lo establecido en los contratos de asociación público-privada.

77.2. El financiamiento para la provisión de los servicios de saneamiento son tarifas, y excepcionalmente las transferencias y donaciones, en el marco de la normatividad vigente. Las transferencias y donaciones deben estar consideradas en los planes a que se refiere el párrafo anterior.

(...)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG

Artículo 80.- Aplicación obligatoria de las tarifas

80.1. Las tarifas aprobadas por la Sunass son de aplicación obligatoria para todos los usuarios, sin excepción alguna. El periodo regulatorio de dichas tarifas tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal. Son nulos de pleno derecho todo acuerdo, convenio, pacto o disposición que establezca tarifas distintas a las aprobadas por la Sunass o que difieran su inmediata aplicación, salvo en el caso que las tarifas se encuentren establecidas o que se deriven de un contrato de Asociación Público-Privada celebrado como resultado de un proceso competitivo.

80.2. Vencido el periodo de vigencia de las tarifas, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, los servicios son facturados conforme a las tarifas del periodo anterior, mientras no entre en vigencia la resolución tarifaria del nuevo periodo regulatorio.

(...)"

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en sus diversos artículos se señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 38.- Funciones de las empresas prestadoras

Las empresas prestadoras tienen las siguientes funciones:

(...)

5. Formular y ejecutar el PMO, el cual es presentado a la Sunass dentro de los plazos establecidos por el referido organismo regulador.

(...)

Artículo 167.- Plan Maestro Optimizado

167.1. El PMO es una herramienta de planeamiento de largo plazo con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones eficientes, resilientes al cambio climático y que son diseñadas con un enfoque de gestión de riesgo de desastres, con el fin de garantizar la confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la integración de prestadores, la articulación territorial, la economía circular y; la proyección económica y financiera del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Resolución de Gerencia General N° 111-2025-EPS-M/GG
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG



desarrollo eficiente de las operaciones de la empresa prestadora.

167.2. El PMO disgrega los costos de los servicios en costos de inversión, operación y mantenimiento, identificando los que corresponden al plan de gestión de riesgo de desastres y planes de mitigación y adaptación al cambio climático, respectivamente, con el propósito de mantener en cuentas separadas los recursos destinados, para tales fines.

167.3. La elaboración del PMO está a cargo de la empresa prestadora, bajo responsabilidad; con la asistencia técnica de la Equipo Especializado de Apoyo Técnico (EEAT) del MVCS o de la Sunass, según corresponda, siempre y cuando la empresa lo solicite. El PMO es aprobado por el Directorio de la empresa prestadora.

(...)"

Concordada con la normativa expuesta anteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, se establecen en sus diversos artículos, lo siguiente:

"(...)

Artículo 38.- Del plazo para la presentación de la solicitud

38.1. La empresa prestadora presenta la solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica a más tardar diez meses antes del término de su periodo regulatorio.

38.2. La Dirección de Regulación Tarifaria, como máximo diecinueve meses antes del término del periodo regulatorio, comunica a la empresa prestadora la fecha máxima para la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica, conjuntamente a la información señalada en los párrafos 9.4. y 12.1.

(...)

Artículo 40.- De la elaboración del PMO

40.1. El PMO contiene y sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la empresa prestadora.

40.2. La empresa prestadora elabora el PMO conforme con el contenido mínimo establecido en el anexo IX, y en el marco de ese proceso, ejecuta mecanismos de consulta pública.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Compendio de
percepciones
de la
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG



(...)

Artículo 43.- De la asistencia técnica

43.1. La empresa prestadora puede solicitar a la Dirección de Regulación Tarifaria asistencia técnica para la elaboración del PMO, dentro de los veinte días hábiles siguientes de notificada la comunicación señalada en el párrafo 38.2., adjuntando una propuesta de cronograma de trabajo.

43.2. La empresa prestadora puede solicitar a la Dirección de Usuarios asistencia técnica para la aplicación de los mecanismos de consulta pública establecidos para la elaboración del PMO.



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba las metas de gestión que deberá cumplir la EPS MOYOBAMBA S.A. en el periodo regulatorio 2021-2026, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, la misma que se encuentra sustentada en el Memorándum N.º 172-2021-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria.

En tal sentido, estando a que la EPS Moyobamba S.A. se encuentra en el cuarto año regulatorio, es decir, en el penúltimo año del quinquenio regulatorio y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente, resulta necesario realizar el inicio del proceso de elaboración del Plan Maestro Optimizado - PMO, para el quinquenio regulatorio 2027-2032, el cual permitirá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la entidad.

Por ello, resulta necesario conformar el Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A., el cual se encargará de liderar la elaboración del Plan Maestro Optimizado para el quinquenio regulatorio 2027-2032, acorde al contenido mínimo establecido en el anexo IX de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades del Sector Agua Potable y Saneamiento
 Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, para el quinquenio regulatorio 2027-2032, el cual estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO – PMO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.	
PRESIDENTE TITULAR:	Gerente General
PRESIDENTE SUPLENTE:	Gerencia Comercial
COORDINADOR:	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto
MIEMBROS DEL EQUIPO GERENCIAL:	Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Operaciones Gerente de Asesoría Jurídica Gerente Comercial
MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO:	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto Jefe de la Oficina de Contabilidad Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección Jefe de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras Jefe de la Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación Jefe de la Oficina de Cobranza y Control Comercial Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, y demás normativas del sector agua potable y saneamiento, a efectos de tener aprobado dicho instrumento de gestión.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** al Coordinador del Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, realizar dentro de en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la primera **CONVOCATORIA** a todos los miembros del equipo gerencial y del equipo técnico, a efectos de que se instale la misma, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a los miembros del Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, realizar las gestiones necesarias a fin de recibir asesoramiento y/o asistencia técnica para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Compendio de Leyes y Decretos
de 2017
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2025-EPS-M/GG

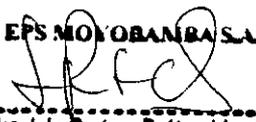
ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a los miembros del Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, presentar a la Gerencia General dentro del plazo máximo de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, el proyecto del Plan Maestro Optimizado – PMO, a fin de que sea aprobado por el Directorio (Comisión de Dirección Transitoria) de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Equipo Multidisciplinario de la EPS Moyobamba S.A, para la elaboración del Plan Maestro Optimizado – PMO, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, así como a todas las oficinas que no forman parte del equipo multidisciplinario y, finalmente, a las demás instancias competentes respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Padregui Acosta
GERENTE GENERAL